



Estructura Orgánica

Artículo 35. Son funciones del Secretario del Exterior:

- I. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las organizaciones afines con los principios del Sindicato.
- II. Asistir en representación del Sindicato a los mítines, congresos y actos públicos, previo acuerdo del Secretario General.
- III. Llevar con un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones, el Sindicato y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas que sean de interés para el Sindicato.
- IV. Despachar la correspondencia del exterior, entablar relaciones con todas las agrupaciones del país y el extranjero, con el propósito de estrechar relaciones y fomentar la solidaridad de la clase trabajadora.
- V. Representar al Sindicato ante las demás agrupaciones.
- VI. En general y dentro de sus funciones cumplir y hacer cumplir el contrato colectivo, reglamento interior de trabajo, convenios y demás disposiciones en las que se encuentre plasmada una conquista en beneficio de los trabajadores.